



AMBASCIATA D'ITALIA
Buenos Aires

CONTRATO

Entre la Embajada de Italia en la República Argentina, con domicilio en la calle Billinghurst 2577, representada por el Dr. Enrico SALANDRI, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte diplomático italiano n° DA0011542, por una parte y, por la otra, el Señor César A. Salvatori, D.N.I. 14.152.060, con domicilio en la calle La Pampa 3796, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Vicepresidente de la empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines, para el servicio de mantenimiento del jardín de la Embajada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Forma parte del presente contrato, con todos sus alcances y a todos sus efectos, el presupuesto de fecha 29/12/2015 (Anexo I) presentado por la empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines.

SEGUNDA: La empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio. Por lo tanto, se compromete a:

- cumplir con las normas locales vigentes, relativas a los contratos colectivos de trabajo y al pago de las contribuciones para asistencia y seguro de los trabajadores. A tal efecto, asume la responsabilidad de abonar los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo, como los del personal de su dependencia, cubriendo además los riesgos de "Vida Obligatorio" y "Accidente di Trabajo";
- proporcionar los datos personales completos del personal que ocupe (nombre/ apellido/ documento de identidad) y a garantizar que los mismos observen durante el desenvolvimiento de las tareas una actitud y un comportamiento adecuado. Si así no fuera, la empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines se compromete a sustituirlo sin que tal situación irroque a la Embajada de Italia responsabilidad alguna por eventuales reclamos del personal relevado en tales condiciones;
- presentar el certificado de antecedentes penales actualizado de todo el personal involucrado en la prestación de los servicios, expedido por la autoridad competente en un plazo no superior a 15 días corridos, contados a partir de la entrada en vigor del presente contrato;
- cumplir con el equipamiento y la provisión del material indicado en el presupuesto.

TERCERA: La empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines declara haber tomado conocimiento del inmueble donde se efectuarán las tareas contratadas ubicado en la calle Billinghurst 2577 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUARTA: La empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines se compromete a entregar en el curso del mes en forma obligatoria:

- Listado del personal que ha trabajado en el mes
- Fotocopia de los recibos de sueldo firmados por el empleado
- Fotocopia del pago del SUSS y ART.
- Fotocopia del formulario 931



[Handwritten signature]

- Fotocopia de las pólizas de seguro de vida colectivo Decreto N° 1574/72 (por única vez en cada renovación)
- Nomina del personal incluido en el seguro de vida colectivo
- Nómina del personal incluido en la ART
- Fotocopia contrato ART (por única vez)

Toda la documentación deberá ser presentada a la Embajada de Italia suscripta por un responsable de la Empresa.

En el caso de no presentar la documentación solicitada por dos periodos consecutivos, la Embajada de Italia se reserva el derecho de rescindir el contrato sin otorgamiento de preaviso.

QUINTA: La empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines se compromete a efectuar el servicio conforme al detalle especificado en el presupuesto que forma parte de este contrato. En caso de incumplimiento abonará un punitorio establecido en el 1% del importe total pactado por cada día en el cual no se realicen las tareas contratadas.

La cantidad de personas y los horarios son los establecidos en el presupuesto que integra el presente contrato. La Embajada de Italia podrá modificar el horario previa comunicación escrita con quince días de anticipación.

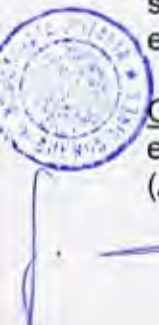
SEXTA: El importe del presente contrato queda fijado en Pesos 13.604,66 (trece mil seiscientos cuatro con 66/100) mensuales, incluido IVA, por un total anual de Pesos 163.255,92 (ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con 92/100)). El pago se realizará mensualmente a condición de mantener el precio fijo e invariable y no sujeto a revisión o modificación alguna, con excepción de lo establecido en el párrafo tercero de la presente cláusula. El precio pactado incluye la totalidad del suministro del equipo, de los materiales y mano de obra para la prestación del servicio contratado. La empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines no podrá, por lo tanto, reclamar ulteriores pagos bajo ningún concepto.

El presente contrato tendrá inicio el 1 de enero de 2016 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2016. AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el período de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

Las partes acuerdan que en caso de que durante el periodo de vigencia del contrato, el Gobierno Nacional disponga aumento/s de sueldos cuya aplicación corresponda al personal de la empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines, dichos incrementos se trasladarán al precio de la prestación. Se deja constancia que los empleados de la empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines se encuentran afiliados al Sindicato Unido de Trabajadores Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la Republica Argentina y Sociedad Argentina de Paisajistas.

SEPTIMA: Si la Embajada de Italia comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

OCTAVA: Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (Anexo II) la declaración de la empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines acerca de la




publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio Web de esta Embajada de Italia.

NOVENA: Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la Embajada y la empresa Salvatori S.A. de Parques y Jardines de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

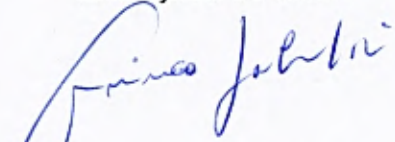
Buenos Aires, 31 de diciembre de 2015.



Arq. César A. Salvatori
Vicepresidente



Embajada de Italia



El Agregado para Asuntos Administrativos
Dr. Enrico Salandri

Anexo II

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Italiano n. 33/2013 y en el art. 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina:

Presto el consentimiento

No presto el consentimiento

para publicar los datos contenidos en las legislaciones antes mencionadas en el sitio Web de la Embajada de Italia.

Buenos Aires,

Firma del Representante Legal: _____^o

Aclaración: *CESAR SOWSTOCI*